

### Universidad Nacional del Callao Tribunal de Konor

Resolución de Asamblea Universitaria  $\mathfrak{N}^{\circ}$  012-2017 del 28 de diciembre de 2017

### DICTAMEN N° 013-2018-TH/UNAC

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su sesión de trabajo de fecha 10.07.2018; VISTO, el Oficio N° 905-2016-OSG de la Oficina de Secretaría General, recepcionado con fecha 27-12-2016, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este órgano colegiado la copia fedateada del expediente N° 01029216, relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al profesor **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa, encontrándose el proceso administrativo disciplinario para la emisión del dictamen correspondiente; y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, por Informe N° 013-2016-TH/UNAC, de fecha 29 de junio de 2016, el Tribunal de Honor recomendó al titular de la entidad abrir proceso administrativo disciplinario al profesor JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao; por la presunta infracción referida a la inobservancia de sus deberes funcionales al incumplir el Estatuto, Reglamentos y Disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad, omisión de las actividades y labores académicas que le son encomendadas, y no realizar a cabalidad las actividades académicas y administrativas de gobierno de la universidad para la que se les elija o designe; situación que inicialmente se entendió que ameritaría una investigación de carácter administrativo disciplinario a seguirse ante este colegiado a fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la presente investigación.
- 2. Que, la denuncia interpuesta con fechas 04-06-2015, reiterada con fechas 25-08-2015 y 25-09-2015, por el profesor asociado a tiempo parcial WILBER ASCENCION ACOSTA GUERRA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, en contra del ex Decano FCA. JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN, referida a una presunta hostilización laboral que este manifiesta haber sufrido relacionada a la presunta exclusión no oficial, ni formal de la programación académica para el dictado del Curso de Economía II del Ciclo II del semestre académico 2015-B en la Sede Cañete de la UNAC, no se encuentra mínimamente acreditada, no pasando de ser argumentos de una inquina personal que el denunciante tendría con el denunciado.
- 3. Que, el Despacho Rectoral mediante Resolución Nº 921-2016-R, del 16-11-2016, decidió instaurar proceso administrativo disciplinario contra ex Decano FCA. **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN**, disponiendo que el citado docente procesado para fines de su defensa, debe apersonarse a la Oficina del Tribunal de Honor Universitario de esta casa superior de estudios, dentro de los diez días hábiles que corren desde la notificación de la referida resolución a efectos recabar el correspondiente pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar debidamente sustentado dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del pliego de cargos, con el apercibimiento de declararlo rebelde, resolviéndose la causa con la documentación que obra en el Tribunal de Honor.
- 4. Que con fecha 02-05-2018 y 13-06-2018 el docente investigado **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN**, solicita se declare la prescripción por vía de defensa, amparando su pretensión en el artículo 21° del Reglamento del Tribunal de Honor



## Universidad Nacional del Callao Tribunal de Konor

Resolución de Asamblea Universitaria  $\mathfrak{N}^{\circ}$  012-2017 del 28 de diciembre de 2017

Universitario, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 020-2017-CU, en concordancia con lo prescrito en el artículo 250°.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, argumentando que ha transcurrido más de un año de la instauración de Proceso Administrativo disciplinario, el mismo que se promovió mediante Resolución N° 921-2016-R, del 16-11-2016. Asimismo se encuentra establecido que concluida la etapa de investigación el Tribunal de Honor emitirá su dictamen final pronunciándose sobre la conducta constituida que se hubiera acreditado y en el caso que no se hubiera acreditado los hechos investigados, propondrá su absolución teniéndose en consideración que el plazo total con que cuenta el colegiado para remitir al rectorado el expediente administrativo con el correspondiente dictamen final no puede exceder de 45 días hábiles.

- 5. Que, el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre cuestión ética en la que estuviera involucrado cualquier miembro de la comunidad universitaria, entendiéndose que los juicios de valor son opiniones o apreciaciones, que en el fondo constituyen declaraciones de subjetividad sobre algo o alguien acerca de su desempeño o actuar en determinado momento y dicha opinión colegiada puede ser negativa o positiva, dependiendo de las creencias, influencias y en general en base a lo que entendemos como colegiado que es lo correcto respecto del proceder del investigado.
- 6. Que, este colegiado respecto de los hechos imputados al docente ex Decano FCA. JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, ha formado convicción de que la conducta imputada no configura la trasgresión a los reglamentos de esta casa superior de estudios, ni afecta los derechos de la comunidad universitaria y menos aún incumplen, los deberes y prohibiciones en el ejercicio de la función, que podrían colisionar con la normatividad expresada en el Estatuto de la Universidad Nacional de Callao, tanto como lo referido a la presunta transgresión de los reglamentos que afectan los derechos de la comunidad universitaria previsto en el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario. Por ello, este Colegiado manifiesta que la denuncia que dio pie a la investigación carece de prueba aportada por el querellante WILBER ASCENCION ACOSTA GUERRA, que pudiera permitir ahondar en el conocimiento de lo realmente sucedido, constituyendo el presunto incumplimiento solo afirmaciones motivadas por rencillas en lo personal contra el docente reprochado.
- 7. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 353.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que le compete al Tribunal de Honor pronunciarse, mediante dictamen, sobre los casos presentados y proponer al Consejo Universitario las sanciones correspondientes debidamente fundamentadas, este Colegiado, en ejercicio de sus funciones y atribuciones;

#### ACORDÓ:

1. **RECOMENDAR**; se **ABSUELVA** al profesor **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y ex Decano de la referida Facultad, de la imputación de haber generado presuntas irregularidades en la programación del Semestre Académico 2015-B al haber presuntamente modificado los horarios de tres cursos en la Sede Cañete de la UNAC, hostilizar laboralmente y excluir del Curso Economía II al denunciante



# Universidad Nacional del Callac Tribunal de Konor

Resolución de Asamblea Universitaria  $\mathfrak{N}^{\circ}$  012-2017 del 28 de diciembre de 2017

**WILBER ASCENCION ACOSTA GUERRA** dado los fundamentos expuestos in extenso en la parte considerativa de este dictamen.

2. **TRANSCRIBIR** el presente dictamen al Rector, en su condición de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

Bellavista, 10 de julio de 2018

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan Presidente del Tribunal de Honor Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Miembro Suplente del Tribunal de Honor

Mg. Javier Castillo Palomino Miembro Dogente del Tribunal de Honor